MINISTERIO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 80

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 24 de noviembre de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:
Eduardo Javier ALONSO
Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:
Carlos Daniel HERRERA
Dir. Gral. Técnica y Legal:
Gabriela Luciana QUINTEROS
Jefe División Boletín Informativo:
Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:
Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR
Subjefe de Policía:
Crio. Gral. Leandro María SARLO

SUMARIO N° 1 de 1

- **RESO-2026-3102-GDEBA-MSGP**, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA.
- **RESO-2026-3053-GDEBA-MSGP Y RESO-2026-3135-GDEBA-MSGP**, APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2026.
- **RESO-2026-3087-GDEBA-MSGP**, DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR FALLECIMIENTO.
- **RESO-2026-3170-GDEBA-MSGP Y RESO-2026-3202-GDEBA-MSGP**, LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- **RESO-2026-3200-GDEBA-MSGP**, LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL.
- **RESO-2026-3254-GDEBA-MSGP**, OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- **RESO-2026-1380-GDEBA-SSGRYSPMSGP Y RESO-2026-1384-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- **RESO-2026-1381-GDEBA-SSGRYSPMSGP Y RESO-2026-1383-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- **RESO-2026-1382-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA MOGAPOL S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-442-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- **RESO-2026-1385-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, ABSOLVIENDO A LA FIRMA GREIF ARGENTINA S.A.
- **RESO-2026-1386-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-1022-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
- **RESO-2026-1387-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA MOGAPOL S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026.
- **RESO-2026-199-GDEBA-APVDMSGP**, DISPONIENDO PARA EL CLUB ATLÉTICO HURACÁN DE INGENIERO WHITE LA SANCIÓN DE DISPUTAR A PUERTAS CERRADAS LOS ENCUENTROS FUTBOLÍSTICOS EN LOS QUE LA INSTITUCIÓN OFICIE EN CONDICIÓN DE LOCAL, Y LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA DE SU PÚBLICO SIMPATIZANTE EN LOS ENCUENTROS EN QUE PARTICIPE EN CALIDAD DE VISITANTE; AMBAS MEDIDAS POR EL TÉRMINO DE LOS PRÓXIMOS DIEZ (10) ENCUENTROS FUTBOLÍSTICOS CONSECUTIVOS.
- **RESO-2026-206-GDEBA-APVDMSGP Y RESO-2026-207-GDEBA-APVDMSGP**, DECLARANDO FORMALMENTE ADMISIBLE EL RECURSO DE REVOCATORIA CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO, INTERPUESTO POR CIUDADANOS, CONTRA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 165 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA CITADA PROVINCIA (RESO-2026-165-GDEBA-APVDMSGP).
- **SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES**.
- **SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO**.
- **CONVOCATORIA ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL**.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"
Resolución

Número: RESO-2026-3102-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Ofrecimiento Pública Recompensa - GALLARDO, Paloma Abigail y SALVATIERRA, Josue Axel Gabriel.

VISTO el expediente EX-2026-36405512-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Dr. Darío Santiago PROVISIONATO, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, en el marco de la I.P.P. N° 13-02-002556-25/00, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien aporte datos que permitan esclarecer los homicidios de Paloma Abigail GALLARDO y Josue Axel Gabriel SALVATIERRA;

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio- se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso, o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan esclarecer los homicidios de Paloma Abigail GALLARDO (DNI 48.775.506) y Josue Axel Gabriel SALVATIERRA (DNI 50.771.085), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2026-39775708-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos cinco millones ($ 5.000.000) y diez millones ($ 10.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido únicamente entre quienes se presenten a suministrarla ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 09:58:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO
PALOMA ABIGAIL GALLARDO Y JOSUE AXEL GABRIEL SALVATIERRA



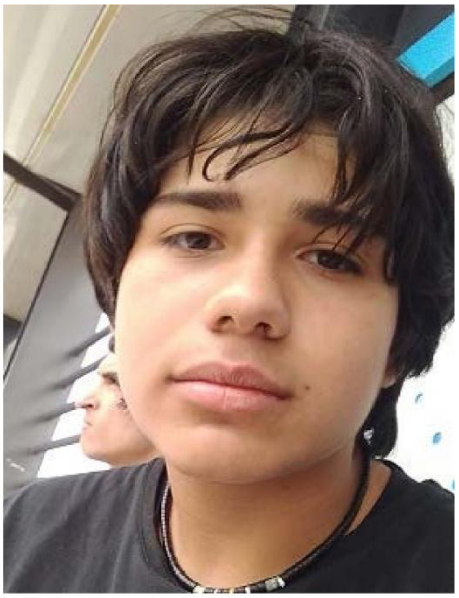

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos cinco millones ($ 5.000.000) y pesos diez millones ($ 10.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte información fehaciente que permita esclarecer el homicidio de Paloma Abigail GALLARDO, DNI 48.775.506, nacida el día 7 de mayo de 2008 y de Josue Axel Gabriel SALVATIERRA, DNI 50.771.085, nacido el día 31 de diciembre de 2010.
El día 1 de febrero de 2025, Paloma Abigail GALLARDO y Josue Axel Gabriel SALVATIERRA, fueron encontrados sin vida en un descampado ubicado en Ruta 36 entre Calingasta y Patagones de la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.
Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes (I.P.P N° 13-02-002556-25/00).
Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes (Presidente Teniente General Juan Domingo Perón N° 485 de la localidad de Florencio Varela, teléfono 011 2370-4153, correo electrónico ufi1.1v@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.
El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2026-39775708-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.04 11:59:08 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3053-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes - EX-2026-35080066-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros.

VISTO el expediente EX-2026-35080066-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-40525534-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2026-35080066-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-34938451-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-33827373-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 -Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2026-36294168-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-30415213-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 -Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2026-36062333-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 -Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección de Liquidación de Haberes, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 09:53:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-40525534-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes - EX-2026-35080066-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros.

ANEXO ÚNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	EX-2026-35080066-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-38573704-GDEBA-DPFCEMSGP	Unidades de Policía de Prevención Local sedes Morón y Ezeiza
2	EX-2026-34938451-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-38573250-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección del Grupo de Apoyo Departamental
3	EX-2026-33827373-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-38573024-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Caballería
4	EX-2026-36294168-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-38574082-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía Coronel Adolfo Marsillach
5	EX-2026-30415213-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-38573390-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Cuerpos
6	EX-2026-36062333-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-38573866-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sedes San Martín y Avellaneda

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.12 07:48:49 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3087-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Fallecimiento - BRUNETTI Héctor Damián y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-27452393-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales se propicia la baja obligatoria por fallecimiento de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que con las actas de defunción obrantes en autos se acredita el deceso del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir de la fecha que en cada caso se específica del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-39551225-GDEBA-DPRPMSGP), que se incorpora al presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 09:56:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-39551225-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Fallecimiento - BRUNETTI Héctor Damián y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
1	BRUNETTI HECTOR DAMIAN	30582402	05/08/2026	EX-2026-27452393- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	MARTIARENA ANDREA EDITH	21978885	01/10/2026	EX-2026-35191477- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
3	BARRETO ANA MARIA DE LOS ANGELES	26900196	25/06/2026	EX-2026-22343571 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	NOWAK DAMIAN PATRICIO	27797897	18/08/2026	EX-2026-29081166- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
5	GOMEZ VICTOR HUGO	14796751	28/07/2026	EX-2026-26473116- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	CARRIZO SERGIO GUSTAVO	25553460	21/09/2026	EX-2026-33781826- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
7	PALACIOS ELBIO RICARDO	33645617	11/10/2026	EX-2026-36545238- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
8	ARMOA FRANCISCO BENJAMIN	31376671	04/10/2026	EX-2026-35555576- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	MARTINEZ CELESTE BELEN	36069840	14/07/2026	EX-2026-24758170- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.03 11:02:26 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3135-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes.

VISTO el expediente EX-2026-33977400-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026- 38173127-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:
EX-2026-33977400-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-33472321-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-33142220-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-34146484-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-33472285-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-34076727-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-33112046-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-28817141-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-25900057-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2026-34342340-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección de Liquidación de Haberes, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 10:26:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Número: IF-2026-38173127-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes-EX-2026-33977400-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

---

ANEXO UNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	EX-2026-33977400-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-36363199-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial
2	EX-2026-33472321-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-36362640-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas de la Superintendencia de Seguridad Siniestral
3	EX-2026-33142220-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-36362451 -GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Bomberos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral
4	EX-2026-34146484-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-36363874-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Grupo de Prevención Motorizada
5	EX-2026-33472285-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-36362979-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Riesgos Especiales de la Superintendencia de Seguridad Siniestral
6	EX-2026-34076727-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-36363544-GDEBA-DPFCEMSGP	Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales
7	EX-2026-33112046-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-36362860-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Explosivos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral
8	EX-2026-28817141 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-36363371 -GDEBA-DPFCEMSGP	Superintendencia de Inteligencia Criminal
9	EX-2026-25900057-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-35354364-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Provincial de Veterinaria, Bromatología y Cinotecnia
10	EX-2026-34342340-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-36363710-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede La Costa

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.23 11:16:10 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3170-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Designación - BRAVO, Ariel Román y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-31960105-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-30875613-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-02079034-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-21668841-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-31446131-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-20840166-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-24559861-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11, N° 219/20, N° 341/20 y N° 1.994/24;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-39384406-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se

consignan en el ANEXO II (IF-2026-39384505-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 10:29:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-39384406-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - BRAVO, Ariel Román y otros/as.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Alberto BARRENA (DNI 23.857.640 - Clase 1974), Legajo N° 22.845, a quien se le limita, a partir del 4 de agosto de 2026, la designación en el cargo de Jefe de la Policía de Seguridad Comunal 9 de Julio “Clase A” (Superintendencia de Seguridad Regional Interior Oeste II), dispuesta mediante Resolución N° 752/25.

Comisario del Subescalafón Comando Ariel Román BRAVO (DNI 29.684.221 - Clase 1982), Legajo N° 26.875, a quien se le limita, a partir del 2 de julio de 2026, la designación en el cargo de Jefe Destacamento Vial Camet Clase “A” (Departamento Zona Operativa Vial VII Mar del Plata), dispuesta mediante Resolución N° 43/25.

Comisario del Subescalafón Comando Juan José DAVILA (DNI 26.310.652 - Clase 1978), Legajo N° 26.524, a quien se le limita, a partir del 4 de agosto de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal 9 de Julio (Policía de Seguridad Comunal 9 de Julio “Clase A”), dispuesta mediante Resolución N° 1.387/25.

Subcomisario del Subescalafón Comando Gabriel Jesús Lujan MANSILLA (DNI 31.813.755 - Clase 1985), Legajo N° 164.844, a quien se le limita, a partir del 14 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría Lincoln, dispuesta mediante Resolución N° 629/25.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Jesica Noemí GALLARDO (DNI 27.924.667 - Clase 1980), Legajo N° 166.126, a quien se le limita, a partir del 3 de junio de 2026, la designación en el cargo de Jefa Sección Logística (Estación de Policía Departamental de Seguridad Campana "Clase C"), dispuesta mediante Resolución N° 2.294/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.02 12:18:24 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-39384505-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - BRAVO, Ariel Román y otros/as.

ANEXO II

JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL PINAMAR "CLASE B" (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL ATLÁNTICA I)

Comisario del Subescalafón Comando Ariel Román BRAVO (DNI 29.684.221 - Clase 1982), Legajo N° 26.875.

JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL 9 DE JULIO "CLASE A" (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR OESTE II)

Comisario del Subescalafón Comando Juan José DAVILA (DNI 26.310.652 - Clase 1978), Legajo N° 26.524.

JEFE DE COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL DÉCIMA -SAN FRANCISCO SOLANO-

Comisario del Subescalafón Comando Adrián Alberto IRIBARREN (DNI 27.328.287 - Clase 1979), Legajo N° 26.260.

JEFE DE COMISARÍA HURLINGHAM SECCIONAL TERCERA -WILLIAM MORRIS-

Comisario del Subescalafón Comando Sebastián Gabriel PEÑALVA (DNI 24.593.230 - Clase 1975), Legajo N° 23.246.

JEFE DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL 9 DE JULIO (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL 9 DE JULIO "CLASE A")

Subcomisario del Subescalafón Comando Gabriel Jesús Lujan MANSILLA (DNI 31.813.755 - Clase 1985), Legajo N° 164.844.

JEFA DE COMISARÍA FLORENCIO VARELA SECCIONAL QUINTA -LA CAPILLA-

Subcomisaria del Subescalafón Comando Valeria Celina MOLIDO (DNI 30.975.232 - Clase 1984), Legajo N° 166.376.

JEFA SECCIÓN LOGÍSTICA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CAMPANA "CLASE C")

Sargenta del Subescalafón General Romina Belén GONZALEZ (DNI 35.981.469 - Clase 1990), Legajo N° 495.686.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.02 12:18:36 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3200-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Designación - ARVIZU, Cesar Luis y otra.

VISTO los expedientes EX-2026-36117748-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-36117666-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 199/16 y N° 525/17;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-39383264-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-39383342-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 10:33:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

Anexo

Número: IF-2026-39383264-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - ARVIZU, Cesar Luis y otra.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando César Luis ARVIZU (DNI 25.839.368 - Clase 1977), Legajo N° 22.826, a quien se le limita a partir del 29 de septiembre de 2026, la designación en el cargo de Jefe de la Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Pehuajó “Clase B”, dispuesta mediante Resolución N° 540/21.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Alejandro Ramón MAIDANA (DNI 25.887.772 - Clase 1977), Legajo N° 23.131, a quien se le limita a partir del 5 de octubre de 2026, la designación en el cargo de Segundo Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Trenque Lauquen, dispuesta mediante Resolución N° 1.499/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.02 12:16:02 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-39383342-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - ARVIZU, Cesar Luis y otra.

ANEXO II

JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN

Comisario Inspector del Subescalafón Comando César Luis ARVIZU (DNI 25.839.368 - Clase 1977), Legajo N° 22.826.

SEGUNDA JEFA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN

Comisaria del Subescalafón Comando María Alejandra ANTONIO (DNI 27.854.242 - Clase 1980), Legajo N° 25.454.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.02 12:16:11 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3202-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Designación - CID, Franco Joaquín y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-35461037-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-35460790-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-23284386-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-36117230-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-36117471 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11, N° 219/20 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF- 2026-39813527-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-39813627-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto

administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 10:33:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-39813527-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - CID, Franco Joaquín y otros/as.

ANEXO I

Comisario del Subescalafón Comando Franco Joaquín CID (DNI 32.255.838 - Clase 1986), Legajo N° 165.020, a quien se le limita a partir del 29 de septiembre de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Pehuajó (Policía de Seguridad Comunal Pehuajó "Clase B"), dispuesta mediante Resolución N° 2.659/24.

Subcomisario del Subescalafón Comando Leonardo Patricio SANABRIA (DNI 29.278.649 - Clase 1982), Legajo N° 337, a quien se le limita a partir del 6 de octubre de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría La Plata Seccional Decimoprimera -Ringuelet-Benoit-, dispuesta mediante Resolución N° 2.030/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.04 13:35:03 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-39813627-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - CID, Franco Joaquín y otros/as.

ANEXO II

JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL PEHUAJÓ "CLASE B" (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR OESTE II)

Comisario del Subescalafón Comando Franco Joaquín CID (DNI 32.255.838 - Clase 1986), Legajo N° 165.020.

JEFA DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL PEHUAJÓ (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL PEHUAJÓ "CLASE B")

Subcomisaria del Subescalafón Comando Natalia Lorena PERNIGOTTE (DNI 26.022.285 - Clase 1977), Legajo N° 170.270.

JEFE DE COMISARÍA LA PLATA SECCIONAL DECIMOQUINTA -OLMOS-

Subcomisario del Subescalafón Comando Sergio Martin PEREZ SOMMER (DNI 26.592.558 - Clase 1978), Legajo N° 26.349.

JEFE DE COMISARÍA LA PLATA SECCIONAL CUARTA

Subcomisario del Subescalafón Comando Leonardo Patricio SANABRIA (DNI 29.278.649 - Clase 1982), Legajo N° 337.

JEFA SECCIÓN SECRETARÍA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ESTEBAN ECHEVERRÍA "CLASE B")

Sargenta del Subescalafón General Micaela Jennifer ROMERO (DNI 38.228.648 - Clase 1994), Legajo N° 198.441.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.04 13:35:21 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3254-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - AVERZA, Pablo Daniel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-33384852-GDEBA-DDPRYMGEMSGP con sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes efectuadas por personal policial de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que forma parte de la presente, prestan servicios en esta Cartera Ministerial, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que los agentes gocen de las licencias especiales mencionadas, se encontrarán en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía y el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa han tomado conocimiento, avalando las solicitudes en trámite, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-39858288-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente el personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 10:37:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-39858288-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - AVERZA, Pablo Daniel y otros/as.

ANEXO UNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	AVERZA PABLO DANIEL	34823482	182612	EX-2026-33384852- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	LUCERO CESAR ROBERTO	35910354	413166	EX-2026-37409021 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	RIOS JOSE LUIS	29065147	189967	EX-2026-33808815- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	GARCIA JESICA NOELIA	36397465	490006	EX-2026-34108332- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	MARTINEZ EMILIANO OSCAR	36635298	196613	EX-2026-34431399- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.04 17:23:07 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1380-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9280.

VISTO el expediente N° EX-2021-28075522-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.280, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada LOW RISK GROUP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la firma LOW RISK GROUP S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada LOW RISK GROUP S.R.L., CUIT N° 30-70838406-9, con domicilio constituido en calle Carbonari N° 409, de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de la infracción los artículos 24 incisos c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.17 08:12:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1381-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10499.

VISTO el expediente N° EX-2023-02644376-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.499, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas labrada el 28 de diciembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado SUPERMERCADO LA ANONIMA SUCURSAL 096 sito en calle Moreno N° 360 de la localidad y partido de Salto, constató la presencia del señor Oscar Orlando GONZALEZ, DNI N° 39.291.399, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 2791, de fecha 22 de noviembre de 1999. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado el objetivo y el personal identificado no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) de la ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., N° CUIT 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de

Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.17 08:12:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1382-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10525.

VISTO el expediente N° EX-2023-09443825-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.525, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-442-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de septiembre de 2025 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A., con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100($ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma MOGAPOL S.A., CUIT N° 30-67945300-5, con domicilio constituido en calle Ramón Falcón N° 420 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-442-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.17 08:12:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1383-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9562.

VISTO el expediente N° EX-2022-27526789-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.562, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y la firma SUPERMERCADO AMOR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fecha 05 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado SUPERMERCADO AMOR perteneciente a la firma SUPERMERCADO AMOR, sito en Pasillo Triángulo Bernal, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor José RAMIREZ, DNI N° 26.843.234, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma SUPERMERCADO AMOR no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma SUPERMERCADO AMOR ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma SUPERMERCADO AMOR, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.17 08:13:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1384-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11017.

VISTO el expediente N° EX-2023-18559477-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.107, en la que resulta imputada la firma FOX SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y d) del Decreto Reglamentario 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada FOX SECURITY S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada FOX SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-71171561-0, con domicilio constituido calle Leandro N. Alem N° 2720 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 incisos c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y d) del Decreto Reglamentario 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.17 08:13:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1385-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9763.

VISTO el expediente N° EX-2022-14240720-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.763, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES 1 S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 21 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado FABRICA GREIF, perteneciente a la firma GREIF ARGENTINA S.A., sito en Av. Liniers N° 3205 de la localdiad de Troncos del Talar, partido de Tigre, constató la presencia del señor Fernando Ramón OVIEDO, DNI N° 30.983.450, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES 1 S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. En dicha oportunidad el identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Luis Ricardo CHAVEZ, DNI N° 36.726.572, quien no portaba credencial;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta, el personal señor Luis Ricardo CHAVEZ, DNI N° 36.726.572 se hallaba declarado para la prestadora CONSULTORIA VIDECO S.A., y que el objetivo identificado no se encontraba declarado;

Que debidamente prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES 1 S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior, escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES 1 S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse una infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma GREIF ARGENTINA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma GREIF ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70714918-9, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 254, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES 1 S.A., N° CUIT N° 30-57253525-4, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.17 08:14:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1386-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10446.

VISTO el expediente N° EX-2021-31294574-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.446, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-1022-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de septiembre de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. con "multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 ($ 14.663.538,06), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la utilización de un vehículo ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., CUIT N° 30-6564395-8, con domicilio constituido en Av. Gral. Pacheco N° 2362 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-1022-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de septiembre de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.17 08:14:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1387-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11008.

VISTO el expediente N° EX-2023-40726846-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.008, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de mayo de 2026 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A., con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 ($ 44.860.590,90), equivalente a

diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma MOGAPOL S.A., CUIT N° 30-67945300-5, con domicilio constituido en calle Ramón Falcón N° 420 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de mayo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.17 08:14:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-199-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-40920173-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Medidas de seguridad Club Atlético Huracán de Ingeniero White.

VISTO el Expediente N° EX-2026-40920173-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 14 de noviembre de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del **Club Atlético Huracán** de Ingeniero White y el **Club Libertad**, en el estadio "Bruno Lentini", correspondiente a los playoffs de la Liga del Sur, ocurrieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias);

Que, conforme surge de las actuaciones citadas en el Visto en Orden 03 (IF-2026-40921358-GDEBA- APVDMSGP) elaborado por personal policial, surge que los incidentes se desencadenaron cuando dos sujetos a bordo de una motocicleta y con ropas distintivas del Club Libertad arrojaron tres latas de humo hacia el interior del campo de juego;

Que, ante dicha circunstancia, simpatizantes locales del Club Atlético Huracán violentaron el picaporte y la cerradura de la puerta de ingreso, mientras otros saltaron el paredón perimetral para salir al exterior del estadio, dirigiéndose hacia la calle Amancio Alcorta donde se encontraban los vehículos de los dirigentes visitantes, provocando daños materiales de consideración (rotura de cristales y abolladuras en la carrocería);

Que tales conductas configuran una flagrante violación a las normas de seguridad, evidenciando graves deficiencias en los mecanismos de contención interna y organización para el control y vigilancia por parte de la institución organizadora;

Que, ante tales hechos, esta Agencia de forma preventiva dispuso mediante Nota NO-2026-40916608-GDEBA-APVDMSGP (ver orden 04) la medida de seguridad de disputar el encuentro a puerta cerradas, sin presencia de público, como medida preventiva tendiente a resguardar la integridad física de los protagonistas, concurrentes y demás personas vinculadas al evento deportivo que se desarrolló el día 15 de noviembre del corriente año, en el Estadio "Bruno Lentini", entre el Club Atlético Huracán y su similar, el Club Ferrocarril de General Pico, correspondiente al Torneo Regional Federal Amateur;

Que asimismo, esta Agencia se encuentra en la identificación de los simpatizantes infractores a los efectos de disponer la prohibición de concurrencia administrativa y poner el material probatorio a disposición de la justicia;

Que, a raíz de los hechos acaecidos, la mencionada dependencia policial dio inicio a las actuaciones contravencionales correspondientes dando intervención del Juzgado Correccional N° 4 y UFIJ N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca;

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, facultando al organismo de aplicación en ejercicio del poder de policía a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*";

Que, por imperio del Artículo 26 de la referida Ley N° 11.929 y modificatorias, se expresa que "*El organismo de aplicación, como poder de policía en materia de seguridad deportiva, tendrá competencia en todo lugar, hecho o situación relacionada con la previsión, organización, preparación, desarrollo y concreción de cualquier evento deportivo*";

Que el Artículo 27 (Texto según Ley N° 12.529) otorga al organismo de aplicación "*...la autorización de eventos deportivos, cuando se encuentren cumplidas las pautas de seguridad que determinen la reglamentación y la Policía de Seguridad, como así también las disposiciones municipales vigentes en la materia...*" *y en su segundo párrafo dispone que "Cuando el organizador no haya dado cumplimiento total y efectivo a las pautas de seguridad, el organismo de aplicación podrá ordenar, en el plazo perentorio, la subsanación de los defectos observados, o la suspensión de espectáculos...*";

Que el Artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo a "*disponer la clausura temporaria o definitiva de los estadios o lugares destinados al desarrollo del espectáculo deportivo, cuando los mismos no ofrezcan condiciones de seguridad para la vida, salud, o la integridad física de las personas, o para el desarrollo normal del encuentro...*";

Que "*el organizador, en su condición de responsable deberá... ", "garantizar la seguridad de los concurrentes...", "y brindar protección a los protagonistas funcionarios y concurrentes...*", según lo normado en el Artículo 3° del Anexo I Medidas Estructurales del citado Decreto N° 1863/02;

Que las facultades atribuidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias habilitan a este Organismo a adoptar medidas cuando considere que no se encuentran ofrecidas las condiciones de seguridad para el normal desarrollo del evento;

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO

DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Disponer para el **Club Atlético Huracán de Ingeniero White** la sanción de disputar **a puertas cerradas los encuentros futbolísticos en los que la institución oficie en condición de local, y la prohibición de concurrencia de su público simpatizante en los encuentros en que participe en calidad de visitante**; ambas medidas por el término de los **próximos diez (10) encuentros futbolísticos consecutivos** a la notificación de esta Resolución, **independientemente de la condición (local o visitante) en que deba disputar cada uno de dichos encuentros**, conforme a lo establecido en la Ley N° 11.929, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1863/02.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la medida dispuesta en el Artículos 1° se computaran tanto en el marco del **Torneo de Primera División de la Liga del Sur de Bahía Blanca** como en el **Torneo Regional Federal Amateur**, clasificatorio al Torneo Federal A organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino (A.F.A.).

ARTÍCULO 3°.-En virtud de lo expuesto en el quinto párrafo de los Considerandos, **téngase por cumplido un (1) encuentro de la sanción dispuesta**, correspondiente al partido realizado el pasado 15 de noviembre de 2026 contra el Club Ferrocarril de General Pico, en el marco del Torneo Regional Federal Amateur.

ARTÍCULO 4°.-Registrar, notificar a la Liga del Sur, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, a la autoridad judicial interviniente, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.11.18 14:19:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-206-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-35093741--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 165 de fecha 11 de septiembre de 2026 (Aldo Gustavo Caporal).

VISTO el Expediente N° EX-2026-35093741--GDEBA-DDPRYMGEMSGP y el Expediente N° EX 2026-30866290--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Resolución N° 165 de fecha 11 de septiembre de 2026 la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 165 de fecha 11 de septiembre de 2026, dictada por esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD (RESO-2026-165- GDEBA), se dispuso, con carácter preventivo y hasta tanto se expidiera en forma definitiva el órgano judicial competente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos respecto del ciudadano Gustavo Aldo CAPORAL, titular del DNI N° 44.110.002, domiciliado en calle 37 N°19 del Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que al orden 2 de las actuaciones citadas en el VISTO (COPDI-2026-35093531-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), obra agregado el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por el nombrado precedentemente;

Que, en ese marco, cabe destacar que, en lo atinente a la admisibilidad formal de la presentación efectuada, y en aplicación del principio de informalismo en favor del administrado que rige el procedimiento administrativo, corresponde encuadrarla como recurso de revocatoria, por haber sido interpuesta en tiempo oportuno y con la debida fundamentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 y sus modificatorios;

Que, en cuanto a los aspectos sustanciales, el recurrente expone su propia versión de los hechos que motivaron el dictado de la medida cuestionada y solicita que se deje sin efecto la prohibición de concurrencia oportunamente dispuesta;

Que, efectuado el análisis de los argumentos expuestos y de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas, se advierte que los fundamentos invocados por el recurrente no resultan suficientes para desvirtuar

los antecedentes fácticos ni los fundamentos que sustentaron el dictado del acto administrativo impugnado, por lo que no se encuentran reunidos elementos que justifiquen su revocación;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que, en relación a ello, al orden 16 de las citadas actuaciones (ACTA-2026-38284402-GDEBA-GG), reza que ..."*se señala que los recursos por sí solos no tienen la virtualidad de suspender "ipso iure" la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo cual la Administración, conforme la facultad que le confiere el artículo 98 inciso 2° del Decreto-Ley citado, puede suspender su ejecutoriedad cuando el interés público lo aconseje o el interesado invoque fundadamente un perjuicio irreparable, extremos que no se advierten acreditados en los presentes.; En virtud de lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno opina que siendo insuficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada corresponde dictar el acto administrativo que desestime el recurso de revocatoria interpuesto por Gustavo Aldo Caporal, contra la RESO-2026-165-GDEBA-APVDMSGP*"...;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto y rechazarlo en cuanto al fondo de la cuestión, manteniéndose la medida dispuesta mediante la Resolución N° 165, de fecha 11 de septiembre de 2026;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 275/2021 y sus modificatorios;

Por ello,

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar formalmente admisible el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, interpuesto por el señor Gustavo Aldo CAPORAL, titular del DNI N° 44.110.002, domiciliado en calle 37 N°19 del Partido de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, contra lo dispuesto en la Resolución N° 165 de fecha 11 de septiembre de 2026 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2026-165-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2°. No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Gustavo Aldo CAPORAL, contra lo dispuesto en la Resolución N° 165 de fecha 11 de septiembre de 2026 (RESO-2026-165-GDEBA-APVDMSGP) de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), por los argumentos vertidos en los considerandos 4°.

ARTICULO 3°. Elevar las presentes actuaciones al Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de BUENOS AIRES para su resolución, conforme lo previsto en el Artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorios.

ARTICULO 4°. Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.11.18 14:33:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-207-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-35097106--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Plantea Recurso de Revocatoria, Sr. Rocco Ianniello interpuesto contra la Resolución N° 165 de fecha 11 de septiembre de 2026.

VISTO el Expediente N° EX-2026-35097106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y el Expediente N° EX-2026-30866290-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Resolución N° 165 de fecha 11 de septiembre de 2026 la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 165 de fecha 11 de septiembre de 2026, dictada por esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD (RESO-2026-165-GDEBA), se dispuso, con carácter preventivo y hasta tanto se expidiera en forma definitiva el órgano judicial competente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos respecto del ciudadano Rocco IANNIELLO, titular del DNI N° 47.310.759, con domicilio en calle 52 N° 156 del partido de General Belgrano, provincia de Buenos Aires;

Que al orden 2 de las actuaciones citadas en el VISTO (COPDI-2026-35096763-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), obra agregado el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por el nombrado precedentemente;

Que, en ese marco, cabe destacar que, en lo atinente a la admisibilidad formal de la presentación efectuada, y en aplicación del principio de informalismo en favor del administrado que rige el procedimiento administrativo, corresponde encuadrarla como recurso de revocatoria, por haber sido interpuesta en tiempo oportuno y con la debida fundamentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 y sus modificatorios;

Que, en cuanto a los aspectos sustanciales, el recurrente expone su propia versión de los hechos que motivaron el dictado de la medida cuestionada y solicita que se deje sin efecto la prohibición de concurrencia oportunamente dispuesta;

Que, efectuado el análisis de los argumentos expuestos y de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas, se advierte que los fundamentos invocados por el recurrente no resultan suficientes para desvirtuar los antecedentes fácticos ni los fundamentos que sustentaron el dictado del acto administrativo impugnado, por lo que no se encuentran reunidos elementos que justifiquen su revocación;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que, en relación a ello, al orden 16 de las citadas actuaciones (ACTA-2026-37698337-GDEBA-AEAGG), … "*se señala que los recursos por sí solos no tienen la virtualidad de suspender "ipso iure" la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo cual la Administración, conforme la facultad que le confiere el artículo 98 inciso 2° del Decreto-Ley citado, puede suspender su ejecutoriedad cuando el interés público lo aconseje o el interesado invoque fundadamente un perjuicio irreparable, extremos que no se advierten acreditados en los presentes.; En virtud de lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno opina que siendo insuficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada corresponde dictar el acto administrativo que desestime el recurso de revocatoria interpuesto por Rocco Ianniello, contra la RESO-2026-165-GDEBA-APVDMSGP*"...;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto y rechazarlo en cuanto al fondo de la cuestión, manteniéndose la medida dispuesta mediante la Resolución N° 165, de fecha 11 de septiembre de 2026;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 275/2021 y sus modificatorios;

Por ello,

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar formalmente admisible el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, interpuesto por el señor Rocco IANNIELLO, titular del DNI N° 47.310.759, domiciliado en calle 52 N° 156 del Partido de General Belgrano, Provincia de BUENOS AIRES, contra lo dispuesto en la Resolución N° 165 de fecha 11 de septiembre de 2026 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2026-165-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2°. No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Rocco IANNIELLO, contra lo dispuesto en la Resolución N° 165 de fecha 11 de septiembre de 2026 (RESO-2026-165-GDEBA-APVDMSGP) de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), por los argumentos vertidos en los considerandos 4°.

ARTICULO 3°. Elevar las presentes actuaciones al Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de BUENOS AIRES para su resolución, conforme lo previsto en el Artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorios.

ARTICULO 4°. Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.11.18 14:34:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad

EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- MEDINA BIANCA MELINA: argentina, soltera, estudiante, D.N.I. N° 50.492.716, nacida el día 01/08/2010. Domiciliada en calle Bacacay N° 2456, esquina General José G. Artigas - CABA. Misma resulta ser de contextura física media, 1,63mts. de altura aproximadamente, tez clara y cabello negro largo con flequillo. Como seña particular posee lunar próximo al ojo izquierdo. Vistiendo al momento de su desaparición buzo negro con el logo de la marca "Puma", short de jeans y zapatillas negras con tres tiras blancas, llevando al momento mochila rosa marca "Adidas".
2.- CAREGA VIVAS AGUSTIN MATEO: argentino, soltero, estudiante, D.N.I. N° 52.447.909, nacido el día 26/04/2012. Domiciliado en calle Ana María Janer N° 2238, manzana 29, casa 312, esquina Charrúa - CABA. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,70mts. de altura, tez trigueña y cabello castaño oscuro corto con flequillo. Como seña particular posee cicatriz en antebrazo izquierdo. Vistiendo al momento de su desaparición remera blanca con el dibujo de "Jordan" en negro, jeans tipo cargo negro y zapatillas "Jordan" negras con suela de colores, portando al momento gorra tipo visera plana roja. Quienes fueron vistos por última vez juntos retirándose del establecimiento educativo colegio 17 Primera Junta sito en Avenida Rivadavia N° 5161. Solicitarla División Comisaría Vecinal 07-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54, a cargo Fiscal Dra. Belloqui Laura, Secretaría Única a cargo Dr. Bosso. Caratulada "ARTICULO 276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 – SOLICITUD PARADERO MENORES". ACTUACIONES SUMARIALES N° 740263.

1)



2)

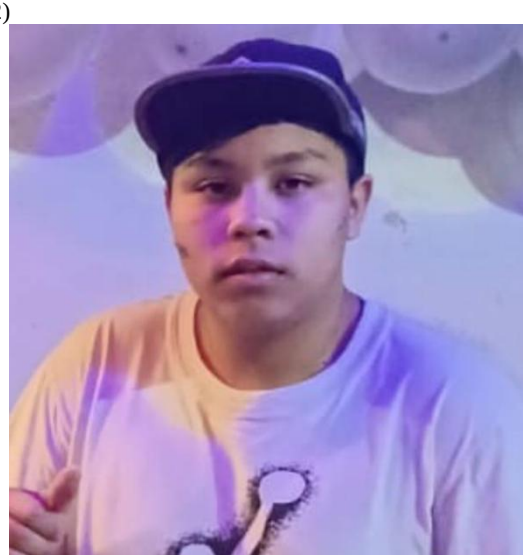

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CARABALLO IRIS PAOLA: argentina, soltera, desocupada, de 28 años de edad, D.N.I. N° 40.761.937, nacida el día 20/10/1997. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,62mts. de altura, tez blanca, cabello negro corto y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee cicatriz en brazo derecho. Padece Esquizofrenia Paranoica. Quien fue vista por última vez el día 02/11/26 a las 06:30hs. aproximadamente, retirándose de su domicilio sito en calle Rodrigo de Triana N° 5341 de José C. Paz. Solicitarla Comisaría de José C. Paz 3ra. Interviene Unidad Funcional de Instrucción N° 21 Descentralizada Malvinas Argentinas del Dpto. Judicial San Martin cargo Dra. Marino. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MIÑO MARIA MARGARITA. I.P.P. N° 15-01-052205-26/00.



2.- DE TOMASI MIGUEL ANGEL: argentino, de 47 años de edad, D.N.I. N° 27.289.028, nacido el día 03/07/1979. Mismo resulta ser de contextura física media, 1,75mts. de altura, tez blanca, cabello negro largo ondulado hasta la nuca. Como seña particular posee cicatriz en pierna izquierda altura del gemelo. Quien fue visto por última vistiendo chaleco negro, pantalón gris y zapatillas color crema. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5 a cargo Dr. Troncoso, Secretaría a cargo Dr. Avella. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 8B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1475/2026.

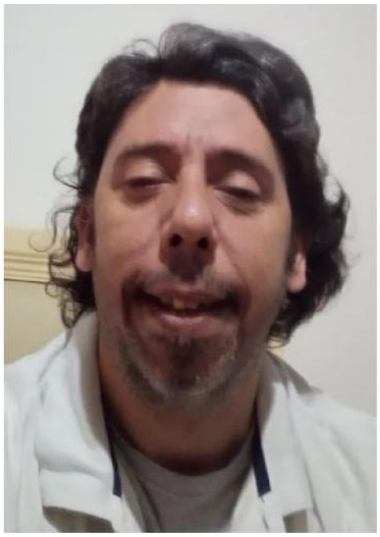

3.- DEL MOLINO ELEONORA LETICIA: argentina, D.N.I. N° 41.804.861, nacida el día 16/11/1997. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura, tez trigueña y cabello oscuro. Como seña particular posee cicatriz en una ceja. Quien fue vista por última vez el día 16/11/2026 retirándose del Hospital Alvear, vistiendo al momento buzo gris, pantalón negro y zapatillas celestes con vivos rojos. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2 a cargo Dr. Viera Mauricio, Secretaría Única a cargo Dra. Capelleti Yanina. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV 15-A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 742671/2026.



CONVOCATORIA

ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES
CONVOCATORIA A PLENARIO GENERAL EXTRAORDINARIO DE DELEGADOS

Se convoca a los Delegados o Sub-Delegados a PLENARIO GRAL. EXTRAORDINARIO DE DELEGADOS**,** PRESENCIAL en 518 y 137 - La Plata, el 9/12/26 a las 09,30 y 10:00 hs, en 1ra y 2da convocatoria respect. para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA: TEMA 1)** Lectura del acta anterior.- **TEMA 2)** Designación de una Comisión Escrutadora compuesta por tres miembros designados por el Plenario de Delegados entre los presentes. **TEMA 3)** Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, para el décimo periodo eleccionario comprendido entre el 1 de marzo de 2027, hasta el 1 de marzo del año 2031. **TEMA 4)** Designación de dos Delegados para firmar el Acta. Luis A. García. Presidente. Juan Pablo Giaon. Secretario General.-

Juan Pablo Giaon
Secretario General
A.C.P.P.B.A.

Luis Alfredo García
Presidente
A.C.P.P.B.A.

QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO
Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO
Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA
Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar